


| | | |
|--|---|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-02 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 06 |
| | SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS | Fecha de Emisión: 9 julio 2020 Página 1 de 1 |

****3-2021-002282****

Al responder cite este Nro.

3-2021-002282

miércoles 02 de junio de 2021

Bogotá D.C.

DE: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

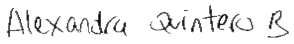
PARA: ADIBI JALIMA JALAFES MONTES
Directora de Contratación


Asunto: Solicitud de Proceso de Contratación. No. Proceso 822
KAREN ANDREA PINZÓN CORTÉS

Las suscritas previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por medio del presente nos permitimos solicitar se adelanten los trámites pertinentes con el fin de adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en *“Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad.”*


Conforme lo anterior, adjuntamos los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente,

| JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE | |
|---|--|
| Nombre: | ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES |
| Firma: |  |
| Cargo: | Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. |

| GERENTA (E) DEL PROYECTO | |
|---------------------------------|---|
| Nombre: | LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO |
| Firma: |  |
| Cargo: | Subsecretaria de fortalecimiento de capacidades y oportunidades. |

Elaboró: Mónica Murillo Rodríguez – Contratista Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Revisó: Alexandra Quintero Benavides – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 1 de 27 |

Mayo de 2021.

No. Proceso en el PAA: 822


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012, es un organismo del Sector Central que tiene por objeto *“liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes: *“(…) b). Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; c). Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital; e). Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias; f). Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país; h). Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.*

En cumplimiento de su misionalidad y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *“Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”*, la Secretaría formuló el Proyecto de Inversión 7734 – *“Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá”*. Este Proyecto busca desarrollar las apuestas contenidas dentro de dicho plan, en su propósito No. 3 *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*, cuyo programa estratégico No. 3 *“Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”*, incluye el programa 40 *“Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”*, y busca contribuir, entre otros aspectos, a *“Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123”*.

En cumplimiento de las funciones asignadas y en atención a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres”*, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres mediante la implementación del Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la Protección a Mujeres Víctimas de Violencias -creado mediante el Acuerdo Distrital 421 de 2009- como

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 2 de 27 |

estrategia de la administración distrital en torno a la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En este contexto, y en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.


En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, implementa la Línea Púrpura Distrital Mujeres que Escuchan Mujeres con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres” 018000112137, es una línea de atención telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015.

El papel primordial de la Línea es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

En el actual contexto de pandemia generado por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, organismos Internacionales han reconocido el desigual impacto que tiene esta situación que exacerba la violencia contra las mujeres. El Secretario General de Naciones Unidas ha reconocido que “Para muchas mujeres y niñas, la amenaza es mayor precisamente allí donde deberían estar más seguras”. Las medidas de aislamiento social, el incremento de las tensiones económicas, sociales y emocionales, la excesiva carga de cuidados sobre las mujeres, entre otros factores, aumentan el riesgo y el peligro de violencia de género contra las mujeres, en los ámbitos públicos, privados y virtuales.

Por su parte ONU Mujeres ha señalado que el aumento de los riesgos de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente violencia doméstica en el contexto de la emergencia, requieren que las instituciones tomen medidas urgentes para asegurar la continuidad de servicios esenciales para responder a la violencia contra las mujeres y niñas y desarrollar nuevas modalidades de brindar servicios en el contexto actual.

Atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales, y al incremento de llamadas que ingresan al 018000112137 principalmente por motivos de violencias física, psicológica, económica, sexual

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 3 de 27 |

y patrimonial en el marco de la Ley 1257 del 2008, la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres” en el contexto del aislamiento social, fortaleció la capacidad institucional en materia de recursos tecnológicos y de equipo profesional.

La Línea Púrpura Distrital debe proporcionar atención psicosocial telefónica y vía chat 24 horas todos los días del año, en cumplimiento del Manual de atención con enfoque psicosocial de la Secretaría Distrital de la Mujer, acuerdo con las características mínimas descritas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 513 de 2021 cuyo objeto es *“prestar el servicio de operación integral de la línea púrpura distrital - mujeres que escuchan mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y realizar la implementación e integración con la línea de atención de emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos de atención suministrados por la Secretaria Distrital de la Mujer”*.

Adicionalmente, el Decreto 093 de 2020 señaló en su artículo 18 que: “La Línea Púrpura Distrital: “Mujeres que escuchan Mujeres” permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137. gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, WhatsApp 3007551846 y el correo lpurpura@sdmujer.gov.co, para las finalidades enunciadas en el parágrafo del artículo que antecede”.

Además de lo anterior, tanto la información asociada con la operación de la Línea Púrpura, así como la información de cada una de las atenciones ingresadas al Sistema de Información Misional - SIMISIONAL¹ deberá servir para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los servicios ofrecidos por la Línea.

En este marco, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía.

La Línea 123 es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 7 agencias², articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A

¹ Software o aplicativo institucional de registro y seguimiento de atenciones a ciudadanas dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer

² El artículo 14 del Decreto 510 de 2019 establece la integración del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123., en los siguientes términos:

1. “La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2. Las Entidades, entre ellas:

a. Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG.


b. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

c. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, UAECOB.

d. Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, por medio de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE.

e. La Secretaría Distrital de Movilidad.

3. Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 4 de 27 |

la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; *“Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”*, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: *“Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE). Al respecto, en el marco de las instancias de coordinación interinstitucional que se han adelantado desde el mes de agosto de 2020 con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se definieron tres fases consistentes en una simulación, un simulacro y un plan piloto.


La primera fase se llevó a cabo el 20 de agosto de 2020 en las instalaciones del C4, lo que posibilitó un ejercicio de análisis sobre la forma de articulación de la Secretaría Distrital de la Mujer a partir del estudio de dos casos contando con la participación de algunas de las agencias del C4 como Policía Metropolitana de Bogotá y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.

La segunda fase consistió en un simulacro realizado el 3 de septiembre de 2020, en el cual se contó con la participación de dos profesionales de la Línea Púrpura Distrital y el cual arrojó la necesidad de contratar 9 profesionales (1 coordinadora y 8 profesionales de atención) a través de las cuales se ha implementado la tercera fase del alistamiento consistente en un piloto de integración con la asignación de puestos de trabajo en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4. Para el pilotaje, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asignó estaciones Premier One para la ubicación de las profesionales a contratar desde la Secretaría Distrital de la Mujer.

En el marco de la tercera fase se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Línea Púrpura Distrital con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”* que contiene además el anexo *“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA SDMUER”*.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post-emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

| CÓDIGO | INCIDENTE |
|---------------|------------------|
| 615 | QUEMADURAS |
| 906 | VIOLENCIA SEXUAL |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 5 de 27 |

| | |
|-----|--|
| 909 | <i>EXHIBICIONES O ACTOS OBSCENOS</i> |
| 910 | <i>LESIONES PERSONALES</i> |

La adopción de esta Resolución aporta de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Línea 123 como agencia tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

La integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Línea 123, se estableció bajo el identificativo abreviado de “Agencia MUJ”, haciendo referencia específicamente a la agencia mujer (de allí las siglas MUJ). A través de esta abreviatura es que la agencia recibe los incidentes en el marco de la integración.

La fase piloto ha estado compuesta de tres grandes sistemas, que a su vez cuentan con subsistemas funcionales que se describen a continuación:


- a. Sistema CAD (Despacho asistido por computador) PremierOne, fabricante Motorola, a través del cual se administran llamadas, recursos y se articulan acciones con las agencias interventoras en situaciones de emergencia.
- b. Sistema de telefonía, plataforma Avaya CS-1000 con apoyo en contact center Aura, actualmente se está reemplazando por la plataforma Motorola Vesta³ Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1) con soporte para atención de 60.000 o más llamadas diarias.

Vesta funciona a través de troncales SIP como las actualmente dispuestas para la línea gratuita 018000112137 de la Línea Púrpura Distrital.

- c. Sistema TIC, el cual se compone de una red de enlaces redundantes con fibras ópticas oscuras en anillo backbone de 10GB de alta disponibilidad, conmutación automática e interconectadas a través de switches carrier class y switches de acceso con firewall perimetrales que aseguran la seguridad de la red.

Esta topología de red fue construida por ETB de manera exclusiva para la operación y funcionamiento de la línea NUSE 123 y a través de esta red solo se cursa tráfico de voz y datos de las agencias de despacho adscritas a la línea NUSE 123.

³ Requisito para la integración de la línea púrpura a la línea NUSE 123, establecido en el documento “Requerimientos Técnicos Mínimos para la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer”, numeral 1 lineamientos técnicos ítem “B”.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 6 de 27 |

Subsistemas:


- d. Sub Sistema de grabación y backup de cintas y llamadas telefónica que opera sobre plataforma Verint con respaldo en plataforma RedBox.
- e. Sub Sistema AVL-GIS sobre PremierOne que es el localizador de recursos en tiempo real integrado al sistema de información georeferenciado, lo cual permite ubicar de manera precisa el ciudadano en situación de emergencia y enviar los recursos necesarios más cercanos al sitio del incidente.
- f. Sub Sistema de procesamiento de datos con tres datacenter ubicados geográficamente equidistantes en Bogotá.
- g. Sub Sistema de estaciones de trabajo que soporta el grupo de recepción de llamadas y sistema de despacho desde la sala única de recepción (sala SUR) que durante el año 2020 dada la contingencia por el covid-19, funciona en 5 ubicaciones distintas distribuidas en Bogotá, en las cuales se pueden localizar los agentes de despacho de las diferentes agencias para la recepción de llamadas.

La fase piloto de integración ha permitido determinar aspectos relevantes para la operación en términos de: i. horarios críticos de reporte de incidentes asociados a las violencias contra las mujeres, ii. tipo de incidentes que con mayor frecuencia demandan intervención y acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer como agencia de despacho del Número Único de Seguridad y Emergencias y iii. requerimientos de intervención en incidentes adicionales a los priorizados inicialmente, tales como tentativa de feminicidio, entre otros.

Del 23 diciembre de 2020 al 16 de abril de 2021, en el marco del piloto de integración, se han recibido un total de 2.794 incidentes asociados a dos códigos de tipificación, de los cuales 1.400 fueron las víctimas quienes realizaron la llamada a la línea 123 y 1.394 incidentes fueron alertantes. Estos 2.794 se dividen así por códigos de tipificación así:

| | |
|---|-------|
| <i>Código 906 Violencia Sexual</i> | 327 |
| <i>Código 910 Lesiones personales</i> | 1.621 |
| <i>Código 204 Lesiones personales –Tentativa de feminicidio (Circunstancia modificadora 910)</i> | 723 |
| <i>Código 202 Orientación psicosocial</i> | 11 |
| <i>Código 611 Maltrato</i> | 108 |
| <i>Código 909 Exhibicionismo u actos obscenos</i> | 4 |

Es preciso resaltar, que los códigos de tipificación 202, 611 y 909 corresponden a incidentes relacionados con actuación Vehículo Mujer de CRUE, los cuales no se encuentran dentro de los códigos priorizados para el piloto, pero que pese a ello se ha venido dando trámite de direccionamiento para atención post emergencia, siendo tipificados en los códigos mencionados a través del SIMISIONAL.

| | | |
|--|---|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 Página 7 de 27 |

En ese sentido el número total de incidentes que puede recibir la Secretaría Distrital de la Mujer como agencia de despacho del Número Único de Seguridad y Emergencias está por encima de 175 casos en promedio semanales⁴, estos casos deben ser atendidos dentro de los tiempos establecidos por el C4 así:

| PRIORIDAD | TIEMPO DE ATENCIÓN |
|------------------|---------------------------|
| 0 – Crítica | Máximo 1 hora |
| 1 – Alta | 1 a 4 horas |
| 2 – Media | Durante el turno |
| 3 – Baja | Máximo en 24 horas |

La prestación del servicio se coordina con una dinámica de rotación de 6 horas diarias en el marco de las medidas de bioseguridad y asilamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19 y las medidas que se adopten para la prevención del contagio.

La participación de la Agencia MUJ en los COE (Centros Operativo de Emergencias) permite la articulación de la Secretaría Distrital de la Mujer con las demás las agencias inscritas al C4 y agencias de orden distrital en la atención de las posibles alteraciones de orden público que se han presentado a lo largo de la implementación del plan piloto.


El mayor número de incidentes se tipificó con prioridad crítica o alta, lo cual permite inferir que para una atención y respuesta efectiva de máximo 4 horas después del direccionamiento, se requiere un equipo amplio que tenga la capacidad de recurso humano y alcance para ello. Se evidencia que no se presentan incidentes de prioridad 3 –baja- teniendo en cuenta que los incidentes que se han priorizado son en su mayoría situaciones que requieren una atención inmediata; un gran porcentaje de incidentes se clasifican con prioridad crítica y/o alta.

Cabe resaltar, que se continúa identificando como principal horario crítico de incidentes para la Secretaría Distrital de la Mujer los jueves, viernes y sábados incluyendo las festividades, principalmente en los horarios de 2:00 p.m a 6:00 am.

Bajo este marco, es importante señalar que la Resolución 928 de 2020, estableció en su anexo técnico un periodo de transición estimado en tres meses para que en ese tiempo la Secretaría Distrital de la Mujer realizara el correspondiente proceso contractual para la implementación e integración de la Línea Purpura Distrital con la Línea de Atención de Emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, lo cual requería de una definición técnica previa que incluía las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad, dotar puestos de trabajo y contratar el personal de operaciones 7x24x365.

En cumplimiento de esto, en primer lugar, la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el 13 de abril de 2021 el Contrato Interadministrativo No. 513 de 2021 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.

⁴ Balance con corte al periodo de abril de 2021.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 8 de 27 |

ESP – ETB cuyo objeto consiste “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y realizar la implementación e integración con la línea de atención de emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos de atención suministrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.”


En el marco de este contrato, se realizarán las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad y la dotación puestos de trabajo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico de la resolución 928 de 2020 donde se establece de manera taxativa que el “Se deberá contratar con el operador tecnológico (ETB) todos los servicios asociados para poner en funcionamiento la nueva agencia”.

En segundo lugar, en relación con la contratación de las profesionales de operaciones, durante el piloto de integración, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del C4, ha sido enfática en indicar que con base en la estructura de operación del NUSE 123 cada agencia debe contar con un mínimo (en términos de roles y cantidad) de equipo humano para poder operar, garantizando un mayor control de los incidentes que se reciban, de la calidad de las acciones realizadas y de la articulación con las demás agencias y con los servicios de cada entidad.

Frente a esto, con base en los resultados de la fase piloto de integración se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos de manera ininterrumpida las 24 horas del día los 7 días de la semana, es insuficiente un equipo de 9 profesionales, por lo que se determinó la necesidad de contar con un equipo de veintiún (21) profesionales en las instalaciones del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), integrado por una (1) coordinadora, cinco (5) articuladoras de sala, cinco (5) apoyos de monitoreo y seguimiento; y, diez (10) operadoras o enlaces operativas de emergencia para garantizar la atención oportuna de los casos, el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos mediante una dinámica de rotación que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención de emergencias y seguimiento post- emergencia de cada caso.

Los roles con los cuales deben contar las agencias que integren el NUSE 123 para su operación tienen como finalidad primordial brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados en el marco de las competencias institucionales distritales y nacionales, por lo que los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Bajo el marco de los lineamientos mencionados, para la Agencia MUJ se busca que los roles de:

- Coordinadora: garantice la disponibilidad de la capacidad instalada para el cumplimiento efectivo de la operación, reporte de alertas o acciones de mejora y realice la definición de estrategias para la articulación intrainstitucional para la atención de casos y del equipo profesional que estará en la Línea NUSE 123.
- Articuladora de sala: garantice el cumplimiento de la malla de turnos definida, los lineamientos y protocolos indicados, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, garantice la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirva de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 9 de 27 |


- Apoyo de monitoreo y seguimiento en sala: oriente técnicamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, siendo el único rol autorizado para realizar escucha de llamada, asimismo elabore conceptos y brinde apoyo a las respuestas de peticiones, reclamaciones y demás que puedan solicitar los ciudadanos por la atención recibida desde el ingreso de la llamada, hasta la atención final del incidente.
- Operadora o enlace operativo en sala: recepcione y analice todos los incidentes en tiempo real de los incidentes transferidos a la Agencia MUJ, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención postemergencia y su seguimiento.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizarán las actividades misionales de la integración con el Numero único de Seguridad y Emergencia (NUSE) - 123. Frente a esto, se evidenció la importancia de contar en un primer momento, a corto y mediano plazo, con la contratación directa del equipo profesional a través de prestación de servicios principalmente frente a la necesidad de no interrumpir los procesos en los que se encuentra actualmente la integración, garantizando así la eficiencia en la prestación del servicio y contar con la experticia de la entidad teniendo en cuenta la complejidad técnica que implica la integración como agencia del C4 siendo un escenario de emergencia en el que por primera vez la entidad sería parte y que requiere por un lado, garantizar un control y cuidado mayor en relación con el equipo profesional y por otro lado, implica unos roles diferenciales que se articulan con las demás agencias, con la Línea Púrpura Distrital y con otros servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En este sentido, esta modalidad actual responde principalmente a un proceso de planeación asociado a la integración con el NUSE 123, en el cual la Secretaría Distrital de la Mujer requiere contar con la capacidad institucional transitoria inicial para responder a la necesidad del servicio, en tanto se cuenta con elementos y trámites adicionales que permitan contar con otros mecanismos para lograr satisfacer cada vez más la necesidad que nos plantea el propósito de integrar a la entidad como agencia.

Ahora bien, en el marco de la contratación con ETB para las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad y la dotación puestos de trabajo en el contrato No. 513 de 2021, se estableció un periodo de máximo 4 meses en el cual se contará con la importación, instalación, configuración y puesta en operación de los elementos mencionados garantizando cuatro (4) estaciones de trabajo. Sin embargo, durante este tiempo se debe garantizar con el que se cuenta actualmente producto en el marco del piloto de integración sea continuo e ininterrumpido, la Secretaría Distrital de la Mujer continuará contando con las estaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y deberá adelantar los procesos administrativos necesarios para que el equipo profesional sea contratado y tenga un periodo de contextualización, preparación, capacitación y prueba práctica para garantizar una operación completa en el momento en que ETB confirme la entrada en operación de las cuatro (4) estaciones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere de diez (10) profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia, para que realicen la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 10 de 27 |

reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad registrándolos en los sistemas y matrices de información establecidos. Lo anterior para aportar a una respuesta oportuna frente a los casos así como a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres.

Estas acciones permitirán aportar al cumplimiento de la meta sectorial No. 304 que consiste en *“Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la Línea Púrpura Distrital ‘Mujeres escuchan mujeres’ integrando un equipo de esta a la línea de emergencias 123”*.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad y asilamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes. Asimismo, toda vez que la prestación del servicio se realizará principalmente en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), se debe garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten para la prevención del contagio.


| | | |
|-----------------------------------|--|-------------|
| PROGRAMA PDD | <i>Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia</i> | |
| META PLAN DE DESARROLLO | <i>Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura “Mujeres escuchan mujeres” integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123</i> | |
| PROYECTO | <i>7734 - Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá</i> | |
| META PROYECTO DE INVERSIÓN | <i>1.2 Realizar seguimiento al 100% de los casos reportados en la Línea Púrpura Distrital</i> | 100% |

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.OBJETO:

“Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad.”

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la siguiente:


| | | | |
|--|---|--|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | | Página 11 de 27 |

| Segmento | | Familia | | Clase | | Producto | |
|----------|--|---------|-----------------------------------|--------|---------------------------------|----------|---|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 11 | Servicios de recursos humanos | 16 | Servicios de personal temporal | 20 | Servicios Temporales de Recursos Humanos |
| 93 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y servicios sociales | 06 | Servicios de bienestar social. |
| 93 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | 14 | Servicios comunitarios y sociales | 15 | Desarrollo y servicios sociales | 09 | Servicios de análisis o gestión de problemas sociales |

2.2. Actividades:

La o el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la recepción, análisis, atención psicosocial y direccionamiento (para atención post emergencia) de incidentes que sean copiados a la Agencia MUJ en el marco de la integración de la Línea Púrpura Distrital (LPD) con la Línea 123 del Distrito Capital durante la emergencia reportada, según los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
2. Realizar el seguimiento a los incidentes copiados a la Agencia MUJ en el marco de la integración de la Línea Púrpura Distrital (LPD) con la Línea 123 del Distrito Capital a través de los monitores de estado y a los registros de las actuaciones realizadas por otros equipos de la entidad y por otras agencias.
3. Registrar diariamente en los sistemas y matrices de información establecidos los incidentes recibidos y las acciones realizadas por la Agencia MUJ y los equipos que brindan atención post emergencia, en el marco de la integración de la Línea Púrpura Distrital con la Línea 123 del Distrito Capital.
4. Solicitar la creación de incidentes en casos de emergencia remitidos a través de Línea Púrpura Distrital Mujeres que Escuchan Mujeres- LPD.
5. Asistir a sesiones virtuales y/o presenciales de estudios de caso y de fortalecimiento de estrategias técnicas para la atención psicosocial y la actualización de protocolos y lineamientos de la operación de la integración de la Línea Púrpura Distrital (LPD) con la Línea 123 del Distrito Capital.


| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 12 de 27 |

6. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales de coordinación y seguimiento de la integración de la Línea Púrpura Distrital con la Línea 123 del distrito capital y a las demás que sea convocada (o) para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el (la) supervisor (a) del mismo.


2.3 Obligaciones de las partes

2.3.1 A Cargo del (la) Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **SDMUJER**.
2. Constituir y allegar a la **SDMUJER** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Participar y apoyar a la **SDMUJER** en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la **SDMUJER** a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran
7. Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000).
8. Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a la **SDMUJER**.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 13 de 27 |

11. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
12. No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
13. Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
14. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
15. Dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
16. Asistir a las socializaciones y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
17. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
18. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
19. No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto 430 de 2018. (Solo en caso de abogados)
20. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **SDMUJER** en el momento en que sea requerido.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así:
 - 22.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 22.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - 22.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - 22.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 22.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.
23. Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 Página 14 de 27 |

2.3.2 Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **la CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3. Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que **LA CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Realizar la afiliación a la ARL.

2.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES:

La contratista deberá hacer entrega de un informe por cada periodo ejecutado, de acuerdo con lo establecido en el contrato respecto a la forma de pago. Dicho informe deberá presentarse en el formato definido por la entidad, atendiendo a los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:


3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 15 de 27 |

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.


Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$29.400.000)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, *Rubro- 13301160340000007734 (Proyecto 7734 - Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá), recurso 1082001052* de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

| Rubro presupuestal | Nombre del proyecto o rubro | Código componente del gasto | Nombre componente del gasto | Valor |
|---------------------------|---|------------------------------------|---|--------------|
| 13301160340000007734 | <i>Fortalecer la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá</i> | 1082001052 | <i>Servicios para la comunidad, sociales y personales</i> | \$29.400.000 |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 16 de 27 |

El valor del contrato se pagará a **LA CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y entrega del: A) Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por **LA CONTRATISTA** y aprobado por la supervisora del contrato. B) Declaración juramentada de ingresos mensuales en el formato predeterminado, y) C) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de **LA SECRETARÍA** a **LA CONTRATISTA** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la misma en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, **LA CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la Entidad y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.


Nota: Para efectos del último pago, se deberá entregar el formato de la entidad debidamente diligenciado denominado paz y salvo, Informe establecido por la Entidad y copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral.

5. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 17 de 27 |

La Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, identificó la necesidad de contar con un equipo de diez (10) profesionales con los requisitos de idoneidad y experiencia definidos en los estudios previos.

1. Económico

Para establecer los honorarios del presente proceso de contratación directa, se utilizó como criterio de referencia, la Circular No. 0016 del 1 de diciembre de 2020, “Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer vigencia 2021”; en la cual se detalla la categoría, perfil y el valor de los honorarios.

Al respecto, para la vigencia 2021, los honorarios se establecieron por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** los cuales se encuentra dentro de la siguiente tabla de honorarios de la siguiente forma:

| CATEGORÍA | NIVEL | REQUISITOS | HONORARIOS |
|-----------|-------|---------------|------------------------------|
| II | 3 | TP y 18-24 ME | HASTA \$ 4.596.006 |


Según resolución 0012 de 12 de enero de 2017, en su Artículo cuarto. Equivalencias, para efectos de la tabla de honorarios se establecen las siguientes equivalencias:

1. Título de posgrado en la Modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional o viceversa o por título de Posgrado en la Modalidad de Especialización y (2) años de experiencia profesional.
2. Título de posgrado en la Modalidad de Especialización por (2) años de experiencia profesional o viceversa.
3. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por un (1) años de experiencia profesional.
4. Título de Formación Tecnológica o de Formación Técnica Profesional por terminación de 6 semestre de educación superior y 18 meses de experiencia laboral, o por (2) años de experiencia laboral y título de bachiller.
5. Título de Bachiller por dos (2) años de experiencia laboral.

2. Técnico

Para la presente contratación se tuvo en cuenta que el objeto tiene precedente contractual en la Secretaría. Por lo tanto, dada la necesidad actual se determinó que puede verse satisfecha con un perfil de nivel igual o similar, para lo cual se establecen requisitos de estudio y experiencia acordes con dicho perfil.

De acuerdo con el objeto a contratar, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de diez (10) profesionales que

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 18 de 27 |

apoyen la recepción, atención y seguimiento de incidentes de mujeres víctimas de violencias que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con la necesidad de la Secretaría y de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, que se consideran idóneas para la ejecución del objeto contractual a ejecutar por el mismo, las cuales se detallan en el numeral 6° de este estudio previo.

3. Regulatorio

Contratación directa, numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007.

4. Otros contextos

N/A

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

N/A

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?


N/A

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La Secretaría Distrital de la Mujer ha contratado a través de la modalidad de contratación directa los servicios de profesionales para la ejecución de actividades idénticas o similares. A modo de ejemplo, se citan los siguientes contratos:

| Año | Entidad | Objeto | Plazo de ejecución | Valor total del contrato | Valor mensual |
|------------|---|--|---------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 2020 | Secretaría Distrital de la Mujer - Contrato de Prestación de Servicios. | Apoyar a la Secretaría Distrital de la Mujer en las actividades relacionadas con la atención psicosocial a personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital. Número de proceso: CD-PS-288-2020. | 63 días | \$10.710.000 | \$5.100.000 |
| 2020 | Secretaría Distrital de la Mujer - Contrato de Prestación de Servicios. | Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, en la orientación y atención psicosocial a través de la | 66 días | \$ 12.335.323 | \$ 4.684.300 |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 19 de 27 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | Línea Púrpura Distrital, en el marco del piloto de integración de la SDMujer a la Línea de emergencias 123 del Distrito Capital. Número de proceso: CD-PS-336-2019. | | | |
|--|--|--|--|--|--|


2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Al realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencia el comportamiento contractual de las entidades públicas tanto del orden nacional como territorial para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa, en similares términos a los definidos en este estudio previo. Si bien, el objeto a contratar en este caso es particular de acuerdo con la misionalidad de la Secretaría Distrital de la Mujer, se observa que la prestación de servicios de profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la misión, objetivos y metas de las entidades se adquiere por regla general, mediante esta modalidad. De acuerdo con esto, al revisar la plataforma SECOP II se encuentran los siguientes registros de contratación directa:

| Año | Entidad | Objeto | Plazo de ejecución | Valor total del contrato | Valor mensual |
|------|-----------------------|--|--------------------|--------------------------|---------------|
| 2020 | IDIPRON | Prestar servicios profesionales para apoyar estrategias psicosociales de convenios en el marco del proyecto de inversión 7726. Número de proceso en SECOP II: IDIPRON-CPS- 2020-2500 | 3 meses | \$12.829.650 | \$4.276.560 |
| 2020 | Gobernación del Cauca | Prestar servicios profesionales especializados brindando acompañamiento psicosocial en el marco del proyecto implementación de estrategias de seguimiento y acompañamiento a la comunidad educativa caracterizada en el simat como mayoritaria y afro en el proceso de formación en época de covid 19 de los municipios no certificados del departamento del cauca. Número de proceso en SECOP II: DC-SED-CD-165-2020 | 2 meses | \$8.839.500 | \$5.104.500 |

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural que cuente con la idoneidad o experiencia en el objeto a contratar.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 20 de 27 |

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil:

Perfil del contratista

Académicos:

- Título Profesional en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Psicología, y Trabajo Social y Afines.

Experiencia:

- Mínimo diecinueve (19) meses de experiencia profesional.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.


En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

| | | | | Impacto | | | | | |
|--------------|-----------------------|--|-------------|---------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| | | Numérica | Histórica | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierta | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 21 de 27 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|------------------|--|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |



| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|------------------|--------------------------|--------------|
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

Forma de Mitigarlo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**


Código: GC-FO-31

Versión: 09

Fecha de Emisión: 1 julio 2020

Página 23 de 27


| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Contratos a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|------------------|------------|-------------|------------------------|---|--|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ENTIDAD | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Dirección de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 2 | ENTIDAD | Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad | Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido | Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Dirección de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Dirección de Contratación | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 24 de 27 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Contratos a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|------------------|------------|-------------|------------------------|--|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | CONTRATISTA | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 6 | ENTIDAD | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 7 | ENTIDAD | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo | No | Dirección Administrativa y Financiera | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | ENTIDAD | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista Entidad | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 25 de 27 |

área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **ENTIDAD**, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales es el más evidente.

“**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

No obstante, lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos de la Entidad a través del contrato y de establecer una efectiva prestación del servicio, se considera necesario solicitar al (la) contratista los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---------------------|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015.


De conformidad con lo señalado en el Literal D) del “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OTROS ASPECTOS:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES** , sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 26 de 27 |

ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo de la **Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia** o de la persona que designe la Directora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la funcionario / funcionaria que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la SDMujer.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de BOGOTÁ, D.C.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

| |
|---|
| JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE |
| Nombre: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES |
| Firma: <i>Alexandra Quintero B.</i> |
| Cargo: Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. |

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI NO cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

Sandra Catalina Campos Romero


Jefa Oficina Asesora de Planeación

Nombre: SANDRA CATALINA CAMPOS ROMERO

REVISADO: SONIA ORJUELA PERILLA

ANEXOS

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-31 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 09 |
| | ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | Fecha de Emisión: 1 julio 2020 |
| | | Página 27 de 27 |

| Versión | Ítem del cambio | Cambio realizado | Motivo del cambio | Fecha del cambio |
|----------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | |

Fecha: Mayo 2021

PARA: **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

DE DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

La Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia solicitó a esta Dirección, la expedición de diez (10) certificaciones de “*INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*” en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto:

“Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad.”

Perfil:

| | |
|--------------------|--|
| <i>Académico</i> | <i>Título Profesional en cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Psicología, y Trabajo Social y Afines.</i> |
| <i>Experiencia</i> | <i>Mínimo diecinueve (19) meses de experiencia profesional..</i> |

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 0134 de 2020, mediante la cual se delega una función en la Dirección de Talento Humano, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal contenido en las Resoluciones 0096 del 4 de marzo de 2019 y 0432 del 19 de septiembre de 2016 encontrando que de acuerdo con la petición realizada por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, se advierte que no existe personal en la planta de la entidad, para el cumplimiento de dicho objeto.

De conformidad con lo anterior, se certifica que: Revisada la planta de personal de la Entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta para la realización de las actividades a contratar en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Cordialmente,



LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO

Directora de Talento Humano

Certificación 5 de 10

Elaboró: Estefania Insignares Castañeda – Contratista Dirección de Talento Humano

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 853

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO
Firmado digitalmente por LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO
Fecha: 2021.05.06 22:47:16 -05'00'

LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|-----------------------|---|---|-----------------------|------------|
| 133011603400000007734 | FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ | 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1-100-F039 VA-Crédito | 31.500.000 |
| | | | Total | 31.500.000 |

Objeto:

Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad. PC 822

Se expide a solicitud de ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES Cargo DIRECTORA DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA mediante oficio número 853 de MAYO 06 DE 2021.

Bogotá D.C. MAYO 06 DE 2021

Documento firmado por: LILIANA PATRICIA HERNANDEZ HURTADO / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Aprobó: LPHERNANDEZ 06.05.2021

Elaboró: GSANTOS 06.05.2021

Impresión: 06.05.2021-22:45:13 LPHERNANDEZ 0000149769 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

MEMORANDO

Bogotá D.C.,



Al responder cite este Nro.

3-2021-002083

domingo 16 de mayo de 2021

PARA: DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa**DE: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**
Directora de Eliminación de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia**ASUNTO:** Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto. Procesos No. 818 a 827. Integración Línea Púrpura con Línea 123.

Apreciada Subsecretaria,

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual “*Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad.*”, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 7734:

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012, es un organismo del Sector Central que tiene por objeto “liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes: “(...) b).

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.coPresente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias; c). Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital; e). Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias; f). Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país; h). Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.

En cumplimiento de su misionalidad y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”, la Secretaría formuló el Proyecto de Inversión 7734 – “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá”. Este Proyecto busca desarrollar las apuestas contenidas dentro de dicho plan, en su propósito No. 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, cuyo programa estratégico No. 3 “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”, incluye el programa 40 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”, y busca contribuir, entre otros aspectos, a “Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123”.

En cumplimiento de las funciones asignadas y en atención a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres mediante la implementación del Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la Protección a Mujeres Víctimas de Violencias -creado mediante el Acuerdo Distrital 421 de 2009- como estrategia de la administración distrital en torno a la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En este contexto, y en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, implementa la Línea Púrpura Distrital Mujeres que Escuchan Mujeres con el objetivo de contribuir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena, como derechos interconectados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. La Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres” 018000112137, es una línea de atención telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015.

El papel primordial de la Línea es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de las mismas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

En el actual contexto de pandemia generado por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, organismos Internacionales han reconocido el desigual impacto que tiene esta situación que exacerba la violencia contra las mujeres. El Secretario General de Naciones Unidas ha reconocido que “Para muchas mujeres y niñas, la amenaza es mayor precisamente allí donde deberían estar más seguras”. Las medidas de aislamiento social, el incremento de las tensiones económicas, sociales y emocionales, la excesiva carga de cuidados sobre las mujeres, entre otros factores, aumentan el riesgo y el peligro de violencia de género contra las mujeres, en los ámbitos públicos, privados y virtuales.

Por su parte ONU Mujeres ha señalado que el aumento de los riesgos de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente violencia doméstica en el contexto de la emergencia, requieren que las instituciones tomen medidas urgentes para asegurar la continuidad de servicios esenciales para responder a la violencia contra las mujeres y niñas y desarrollar nuevas modalidades de brindar servicios en el contexto actual.

Atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales, y al incremento de llamadas que ingresan al 018000112137 principalmente por motivos de violencias física, psicológica, económica, sexual y patrimonial en el marco de la Ley 1257 del 2008, la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres” en el contexto del aislamiento social, fortaleció la capacidad institucional en materia de recursos tecnológicos y de equipo profesional.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



La Línea Púrpura Distrital debe proporcionar atención psicosocial telefónica y vía chat 24 horas todos los días del año, en cumplimiento del Manual de atención con enfoque psicosocial de la Secretaría Distrital de la Mujer, acuerdo con las características mínimas descritas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 513 de 2021 cuyo objeto es “prestar el servicio de operación integral de la línea púrpura distrital - mujeres que escuchan mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y realizar la implementación e integración con la línea de atención de emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos de atención suministrados por la Secretaria Distrital de la Mujer”.

Adicionalmente, el Decreto 093 de 2020 señaló en su artículo 18 que: “La Línea Púrpura Distrital: “Mujeres que escuchan Mujeres” permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137. gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, WhatsApp 3007551846 y el correo lpurpura@sdmujer.gov.co, para las finalidades enunciadas en el párrafo del artículo que antecede”.

Además de lo anterior, tanto la información asociada con la operación de la Línea Púrpura, así como la información de cada una de las atenciones ingresadas al Sistema de Información Misional - SIMISIONAL1 deberá servir para el seguimiento, evaluación y mejora continua de los servicios ofrecidos por la Línea.

En este marco, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía.

La Línea 123 es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, que a su vez integra actualmente 7 agencias2, articulando las herramientas

¹ Software o aplicativo institucional de registro y seguimiento de atenciones a ciudadanas dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer

² El artículo 14 del Decreto 510 de 2019 establece la integración del Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123., en los siguientes términos:

1. “La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2. Las Entidades, entre ellas:

a. Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG.

b. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

c. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, UAECOB.

d. Secretaría Distrital de Salud - Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud - DUES, por medio de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE.

e. La Secretaría Distrital de Movilidad.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez genera información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aporta el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: “Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE). Al respecto, en el marco de las instancias de coordinación interinstitucional que se han adelantado desde el mes de agosto de 2020 con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se definieron tres fases consistentes en una simulación, un simulacro y un plan piloto.

La primera fase se llevó a cabo el 20 de agosto de 2020 en las instalaciones del C4, lo que posibilitó un ejercicio de análisis sobre la forma de articulación de la Secretaría Distrital de la Mujer a partir del estudio de dos casos contando con la participación de algunas de las agencias del C4 como Policía Metropolitana de Bogotá y Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE.

La segunda fase consistió en un simulacro realizado el 3 de septiembre de 2020, en el cual se contó con la participación de dos profesionales de la Línea Púrpura Distrital y el cual arrojó la necesidad de contratar 9 profesionales (1 coordinadora y 8 profesionales de atención) a través de las cuales se ha implementado la tercera fase del alistamiento consistente en un piloto de integración con la asignación de puestos de trabajo en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo -C4. Para el pilotaje, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asignó estaciones Premier One para la ubicación de las profesionales a contratar desde la Secretaría Distrital de la Mujer.

En el marco de la tercera fase se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Línea Púrpura Distrital con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia “Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y

3. Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Emergencias NUSE 123” que contiene además el anexo “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA SDMUER”.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post-emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

| CÓDIGO | INCIDENTE |
|--------|-------------------------------|
| 615 | QUEMADURAS |
| 906 | VIOLENCIA SEXUAL |
| 909 | EXHIBICIONES O ACTOS OBSCENOS |
| 910 | LESIONES PERSONALES |

La adopción de esta Resolución aporta de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Línea 123 como agencia tiene el propósito de fortalecer los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

La integración de la Secretaría Distrital de la Mujer a la Línea 123, se estableció bajo el identificativo abreviado de “Agencia MUJ”, haciendo referencia específicamente a la agencia mujer (de allí las siglas MUJ). A través de esta abreviatura es que la agencia recibe los incidentes en el marco de la integración.

La fase piloto ha estado compuesta de tres grandes sistemas, que a su vez cuentan con subsistemas funcionales que se describen a continuación:

- a. Sistema CAD (Despacho asistido por computador) PremierOne, fabricante Motorola, a través del cual se administran llamadas, recursos y se articulan acciones con las agencias interventoras en situaciones de emergencia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



- b. Sistema de telefonía, plataforma Avaya CS-1000 con apoyo en contact center Aura, actualmente se está reemplazando por la plataforma Motorola Vesta3 Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1) con soporte para atención de 60.000 o más llamadas diarias.

Vesta funciona a través de troncales SIP como las actualmente dispuestas para la línea gratuita 018000112137 de la Línea Púrpura Distrital.

- c. Sistema TIC, el cual se compone de una red de enlaces redundantes con fibras ópticas oscuras en anillo backbone de 10GB de alta disponibilidad, conmutación automática e interconectadas a través de switches carrier class y switches de acceso con firewall perimetrales que aseguran la seguridad de la red.

Esta topología de red fue construida por ETB de manera exclusiva para la operación y funcionamiento de la línea NUSE 123 y a través de esta red solo se cursa tráfico de voz y datos de las agencias de despacho adscritas a la línea NUSE 123.

Subsistemas:

- d. Sub Sistema de grabación y backup de cintas y llamadas telefónica que opera sobre plataforma Verint con respaldo en plataforma RedBox.
- e. Sub Sistema AVL-GIS sobre PremierOne que es el localizador de recursos en tiempo real integrado al sistema de información georeferenciado, lo cual permite ubicar de manera precisa el ciudadano en situación de emergencia y enviar los recursos necesarios más cercanos al sitio del incidente.
- f. Sub Sistema de procesamiento de datos con tres datacenter ubicados geográficamente equidistantes en Bogotá.
- g. Sub Sistema de estaciones de trabajo que soporta el grupo de recepción de llamadas y sistema de despacho desde la sala única de recepción (sala SUR) que durante el año 2020 dada la contingencia por el covid-19, funciona en 5 ubicaciones distintas distribuidas en Bogotá, en las cuales se pueden localizar los agentes de despacho de las diferentes agencias para la recepción de llamadas.

La fase piloto de integración ha permitido determinar aspectos relevantes para la operación en términos de: i. horarios críticos de reporte de incidentes asociados a las violencias contra las mujeres, ii. tipo de incidentes que con mayor frecuencia demandan intervención y acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer como agencia de despacho del Número Único de Seguridad y Emergencias y iii. requerimientos de intervención en

³ Requisito para la integración de la línea púrpura a la línea NUSE 123, establecido en el documento “Requerimientos Técnicos Mínimos para la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer”, numeral 1 lineamientos técnicos ítem “B”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



incidentes adicionales a los priorizados inicialmente, tales como tentativa de feminicidio, entre otros.

Del 23 diciembre de 2020 al 16 de abril de 2021, en el marco del piloto de integración, se han recibido un total de 2.794 incidentes asociados a dos códigos de tipificación, de los cuales 1.400 fueron las víctimas quienes realizaron la llamada a la línea 123 y 1.394 incidentes fueron alertantes. Estos 2.794 se dividen así por códigos de tipificación así:

| | |
|---|-------|
| Código 906 Violencia Sexual | 327 |
| Código 910 Lesiones personales | 1.621 |
| Código 204 Lesiones personales –Tentativa de feminicidio (Circunstancia modificadora 910) | 723 |
| Código 202 Orientación psicosocial | 11 |
| Código 611 Maltrato | 108 |
| Código 909 Exhibicionismo u actos obscenos | 4 |

Es preciso resaltar, que los códigos de tipificación 202, 611 y 909 corresponden a incidentes relacionados con actuación Vehículo Mujer de CRUE, los cuales no se encuentran dentro de los códigos priorizados para el piloto, pero que pese a ello se ha venido dando trámite de direccionamiento para atención post emergencia, siendo tipificados en los códigos mencionados a través del SIMISIONAL.

En ese sentido el número total de incidentes que puede recibir la Secretaría Distrital de la Mujer como agencia de despacho del Número Único de Seguridad y Emergencias está por encima de 175 casos en promedio semanales⁴, estos casos deben ser atendidos dentro de los tiempos establecidos por el C4 así:

| PRIORIDAD | TIEMPO DE ATENCIÓN |
|-------------|--------------------|
| 0 – Crítica | Máximo 1 hora |
| 1 – Alta | 1 a 4 horas |
| 2 – Media | Durante el turno |
| 3 – Baja | Máximo en 24 horas |

La prestación del servicio se coordina con una dinámica de rotación de 6 horas diarias en el marco de las medidas de bioseguridad y asilamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19 y las medidas que se adopten para la prevención del contagio.

⁴ Balance con corte al periodo de abril de 2021.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



La participación de la Agencia MUJ en los COE (Centros Operativo de Emergencias) permite la articulación de la Secretaría Distrital de la Mujer con las demás las agencias inscritas al C4 y agencias de orden distrital en la atención de las posibles alteraciones de orden público que se han presentado a lo largo de la implementación del plan piloto.

El mayor número de incidentes se tipificó con prioridad crítica o alta, lo cual permite inferir que para una atención y respuesta efectiva de máximo 4 horas después del direccionamiento, se requiere un equipo amplio que tenga la capacidad de recurso humano y alcance para ello. Se evidencia que no se presentan incidentes de prioridad 3 –baja- teniendo en cuenta que los incidentes que se han priorizado son en su mayoría situaciones que requieren una atención inmediata; un gran porcentaje de incidentes se clasifican con prioridad crítica y/o alta.

Cabe resaltar, que se continúa identificando como principal horario crítico de incidentes para la Secretaría Distrital de la Mujer los jueves, viernes y sábados incluyendo las festividades, principalmente en los horarios de 2:00 p.m a 6:00 am.

Bajo este marco, es importante señalar que la Resolución 928 de 2020, estableció en su anexo técnico un periodo de transición estimado en tres meses para que en ese tiempo la Secretaría Distrital de la Mujer realizara el correspondiente proceso contractual para la implementación e integración de la Línea Purpura Distrital con la Línea de Atención de Emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, lo cual requería de una definición técnica previa que incluía las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad, dotar puestos de trabajo y contratar el personal de operaciones 7x24x365.

En cumplimiento de esto, en primer lugar, la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el 13 de abril de 2021 el Contrato Interadministrativo No. 513 de 2021 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y realizar la implementación e integración con la línea de atención de emergencias 123 y su puesta en funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos técnicos de atención suministrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.”

En el marco de este contrato, se realizarán las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad y la dotación puestos de trabajo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico de la resolución 928 de 2020 donde se establece de manera taxativa que el “Se deberá contratar con el operador tecnológico (ETB) todos los servicios asociados para poner en funcionamiento la nueva agencia”.

En segundo lugar, en relación con la contratación de las profesionales de operaciones, durante el piloto de integración, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través del C4, ha sido enfática en indicar que con base en la estructura de operación del NUSE 123

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



cada agencia debe contar con un mínimo (en términos de roles y cantidad) de equipo humano para poder operar, garantizando un mayor control de los incidentes que se reciban, de la calidad de las acciones realizadas y de la articulación con las demás agencias y con los servicios de cada entidad.

Frente a esto, con base en los resultados de la fase piloto de integración se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos de manera ininterrumpida las 24 horas del día los 7 días de la semana, es insuficiente un equipo de 9 profesionales, por lo que se determinó la necesidad de contar con un equipo de veintiún (21) profesionales en las instalaciones del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), integrado por una (1) coordinadora, cinco (5) articuladoras de sala, cinco (5) apoyos de monitoreo y seguimiento; y, diez (10) operadoras o enlaces operativas de emergencia para garantizar la atención oportuna de los casos, el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos mediante una dinámica de rotación que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención de emergencias y seguimiento post- emergencia de cada caso.

Los roles con los cuales deben contar las agencias que integren el NUSE 123 para su operación tienen como finalidad primordial brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados en el marco de las competencias institucionales distritales y nacionales, por lo que los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Bajo el marco de los lineamientos mencionados, para la Agencia MUJ se busca que los roles de:

- Coordinadora: garantice la disponibilidad de la capacidad instalada para el cumplimiento efectivo de la operación, reporte de alertas o acciones de mejora y realice la definición de estrategias para la articulación intrainstitucional para la atención de casos y del equipo profesional que estará en la Línea NUSE 123.
- Articuladora de sala: garantice el cumplimiento de la malla de turnos definida, los lineamientos y protocolos indicados, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, garantice la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirva de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna.
- Apoyo de monitoreo y seguimiento en sala: oriente técnicamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, siendo el único rol autorizado para realizar escucha de llamada, asimismo elabore conceptos y brinde apoyo a las respuestas de peticiones, reclamaciones y demás que

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



puedan solicitar los ciudadanos por la atención recibida desde el ingreso de la llamada, hasta la atención final del incidente.

- Operadora o enlace operativo en sala: recepcione y analice todos los incidentes en tiempo real de los incidentes transferidos a la Agencia MUJ, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención postemergencia y su seguimiento.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizarán las actividades misionales de la integración con el Numero único de Seguridad y Emergencia (NUSE) - 123. Frente a esto, se evidenció la importancia de contar en un primer momento, a corto y mediano plazo, con la contratación directa del equipo profesional a través de prestación de servicios principalmente frente a la necesidad de no interrumpir los procesos en los que se encuentra actualmente la integración, garantizando así la eficiencia en la prestación del servicio y contar con la experticia de la entidad teniendo en cuenta la complejidad técnica que implica la integración como agencia del C4 siendo un escenario de emergencia en el que por primera vez la entidad sería parte y que requiere por un lado, garantizar un control y cuidado mayor en relación con el equipo profesional y por otro lado, implica unos roles diferenciales que se articulan con las demás agencias, con la Línea Púrpura Distrital y con otros servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En este sentido, esta modalidad actual responde principalmente a un proceso de planeación asociado a la integración con el NUSE 123, en el cual la Secretaría Distrital de la Mujer requiere contar con la capacidad institucional transitoria inicial para responder a la necesidad del servicio, en tanto se cuenta con elementos y trámites adicionales que permitan contar con otros mecanismos para lograr satisfacer cada vez más la necesidad que nos plantea el propósito de integrar a la entidad como agencia.

Ahora bien, en el marco de la contratación con ETB para las adquisiciones de equipos, licencias, conectividad y la dotación puestos de trabajo en el contrato No. 513 de 2021, se estableció un periodo de máximo 4 meses en el cual se contará con la importación, instalación, configuración y puesta en operación de los elementos mencionados garantizando cuatro (4) estaciones de trabajo. Sin embargo, durante este tiempo se debe garantizar con el que se cuenta actualmente producto en el marco del piloto de integración sea continuo e ininterrumpido, la Secretaría Distrital de la Mujer continuará contando con las estaciones dispuestas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y deberá adelantar los procesos administrativos necesarios para que el equipo profesional sea contratado y tenga un periodo de contextualización, preparación, capacitación y prueba práctica para garantizar una operación completa en el momento en que ETB confirme la entrada en operación de las cuatro (4) estaciones.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



En virtud de lo expuesto, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere de diez (10) profesionales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia, para que realicen la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad registrándolos en los sistemas y matrices de información establecidos. Lo anterior para aportar a una respuesta oportuna frente a los casos así como a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres.

Estas acciones permitirán aportar al cumplimiento de la meta sectorial No. 304 que consiste en “Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la Línea Púrpura Distrital 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de esta a la línea de emergencias 123”.

La prestación del servicio se realizará en el marco de las medidas de bioseguridad y asilamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19, para lo cual las contratistas garantizarán el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes. Asimismo, toda vez que la prestación del servicio se realizará principalmente en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), se debe garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten para la prevención del contagio.

Cordialmente,

Alexandra Quintero B.

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

Revisó: Alexandra Quintero Benavides – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Elaboró: Mónica Murillo - Contratista de la Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76


Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



| | | |
|---|---|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-25 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 04 |
| | CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD | Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018 |
| | | Página 1 de 2 |

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, La Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° literal u) del Decreto 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.

Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el procedimiento vigente deberá ser suscrita por las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.


Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad del contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se verificó la hoja de vida de **KAREN ANDREA PINZON CORTES**, evidenciando que tiene la experiencia y la idoneidad requerida en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- Título profesional de PSICÓLOGA de la Universidad de Los Andes
- Soporta experiencia profesional en la que acredita **Diecinueve (19) meses y veinte (20) días** de experiencia, de los que se tiene que cumple con los diecinueve (19) meses exigidos como experiencia profesional en el estudio previo de acuerdo con la tabla de honorarios establecida mediante Circular No. 016 de 2020.

| PERFIL O NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA | | | | | |
|--|-----------|------------|-------------|------|---|
| EMPRESA | DESDE | HASTA | EXPERIENCIA | | OBSERVACIONES |
| | | | MESES | DIAS | |
| FUNDACION MUJER Y FAMILIA | 1/09/2020 | 20/05/2021 | 8 | 20 | Experiencia profesional |
| MENTE LABS SAS | 1/10/2019 | 30/08/2020 | 11 | 0 | Experiencia profesional |
| TOTAL | | | 19 | 20 | Diecinueve (19) meses y veinte (20) días. |

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que la profesional cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los Estudios Previos y la Circular que regula el perfil, experiencia e

| | | |
|---|---|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small> | SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER | Código: GC-FO-25 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 04 |
| | CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD | Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018 |
| | | Página 2 de 2 |

idoneidad de las personas que pretenden celebrara contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

En consecuencia, certifico que la señora cumple los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios para *“Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en la recepción, atención y seguimiento de los incidentes de violencias contra las mujeres que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la integración con la Línea 123, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la entidad.”*

Dado en Bogotá, a los 2 días del mes de junio de 2021.

Alexandra Quintero B.

ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES

Directora de Eliminación de Violencias contra la Mujeres y Acceso a la Justicia

Proyctó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla – Contratista – Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia